



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° 065-2023-MTC/34.01.03-MMP, del 24 de julio de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0892-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 26 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, *"los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de*



Resolución Jefatural

Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)”*;

Que, el inciso c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece como una de las causales para la baja de un bien mueble patrimonial, el **estado de excedencia** y la define como *“situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la mencionada Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que *“En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva*;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que *“la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, a través del Oficio N° 024-2023-RED HUAMANGA-CSV-MR/VINCHOS/JMR, del 6 de julio de 2023, el jefe del Establecimiento de Salud de la Micro Red Vinchos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga solicita la donación de bienes – mobiliarios (transferencia de bienes en el marco actual normativo), para mejorar el servicio que brinda el Centro de Salud Vinchos;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2023-MTC/34.01.03.-MMP, del 17 de julio del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros,



Resolución Jefatural

Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta la baja patrimonial y contable de ocho (8) bienes muebles patrimoniales y recomienda la transferencia de ocho (8) bienes muebles patrimoniales y de doscientos noventa y dos (292) bienes muebles no patrimoniales a favor del Establecimiento de Salud de la Micro Red Vinchos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, los bienes referidos se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorandos N°2640-2022-MTC/34.11 y N°149-2023-MTC/34.11;

Que, mediante Informe N°0892-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 26 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración informa que de la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 065-2023-MTC/34.01.03-MMP, respecto a la baja patrimonial y contable, y la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales a favor del Establecimiento de Salud de la Micro Red Vinchos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable ocho (8) bienes muebles patrimoniales y la transferencia de ocho (8) bienes muebles patrimoniales y doscientos noventa y dos (292) bienes no patrimoniales, a favor del Establecimiento de Salud de la Micro Red Vinchos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga; los cuales se detallan en el Anexo N°01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, respectivamente, de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, por la causal de estado de excedencia, de ocho (8) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 3,393.22 (tres mil trescientos noventa y tres con 22/100 Soles).



Resolución Jefatural

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de ocho (8) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N°2 que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor del Establecimiento de Salud de la Micro Red Vinchos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

Artículo 4.- Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de doscientos noventa y dos (292) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°3 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Establecimiento de Salud de la Micro Red Vinchos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en los Anexos N°2 y N°3 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Precisar que la entidad beneficiaria es responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos mediante la presente Resolución.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y al Establecimiento de Salud de la Micro Red Vinchos de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS

ANEXO N°1

ÍTEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	536406210201	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.45 X 0.51 X 0.73M	GRIS/NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 160.00	S/ -	S/ 160.00
2	536406210202	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.45 X 0.51 X 0.73M	GRIS/NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 160.00	S/ -	S/ 160.00
3	536417630004	CAMA DE FIERRO DE CABECERA DE 1 1/2 PLEGABLE	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	1.00 X 1.05 X 1.90M	NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 861.40	S/ -	S/ 861.40
4	536417630006	CAMA DE FIERRO DE CABECERA DE 1 1/2 PLEGABLE	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	1.00 X 1.05 X 1.90M	NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 861.40	S/ -	S/ 861.40
5	536424060425	CAMILLA PLEGABLE TERAPEUTICA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.65 X 1.80M	BLANCO/NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 409.21	S/ -	S/ 409.21
6	536424060426	CAMILLA PLEGABLE TERAPEUTICA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.65 X 1.80M	BLANCO/NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 409.21	S/ -	S/ 409.21
7	536430960065	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	GRIS	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 266.00	S/ -	S/ 266.00
8	536430960066	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	GRIS	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 266.00	S/ -	S/ 266.00
TOTAL											S/ 3,393.22	S/ -	S/ 3,393.22

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	8	3,393.22
Total general		8	3,393.22

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	2	320.00
CAMA DE FIERRO DE CABECERA DE 1 1/2 PLEGABLE	2	1,722.80
CAMILLA PLEGABLE TERAPEUTICA	2	818.42
COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	2	532.00
Total general	8	3,393.22

ANEXO N°2

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	536406210201	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.45 X 0.51 X 0.73M	GRIS/NEGRO	REGULAR	S/ 160.000	S/ -	S/ 160.00
2	536406210202	BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.45 X 0.51 X 0.73M	GRIS/NEGRO	REGULAR	S/ 160.000	S/ -	S/ 160.00
3	536417630004	CAMA DE FIERRO DE CABECERA DE 1 1/2 PLEGABLE	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	1.00 X 1.05 X 1.90M	NEGRO	REGULAR	S/ 861.400	S/ -	S/ 861.40
4	536417630006	CAMA DE FIERRO DE CABECERA DE 1 1/2 PLEGABLE	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	1.00 X 1.05 X 1.90M	NEGRO	REGULAR	S/ 861.400	S/ -	S/ 861.40
5	536424060425	CAMILLA PLEGABLE TERAPEUTICA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.65 X 1.80M	BLANCO/NEGRO	REGULAR	S/ 409.210	S/ -	S/ 409.21
6	536424060426	CAMILLA PLEGABLE TERAPEUTICA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.65 X 1.80M	BLANCO/NEGRO	REGULAR	S/ 409.210	S/ -	S/ 409.21
7	536430960065	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	GRIS	REGULAR	S/ 266.000	S/ -	S/ 266.00
8	536430960066	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.66 X 0.81 X 0.40 M	GRIS	REGULAR	S/ 266.000	S/ -	S/ 266.00
TOTAL									S/ 3.393.22	S/ -	S/ 3.393.22

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
BANQUILLO CON RUEDAS PARA MEDICOS	2	320.00
CAMA DE FIERRO DE CABECERA DE 1 1/2 PLEGABLE	2	1,722.80
CAMILLA PLEGABLE TERAPEUTICA	2	818.42
COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS	2	532.00
Total general	8	3,393.22

ANEXO N°3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	COLCHONES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	2
2	NO APLICA	FRAZADAS POLAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	30
3	NO APLICA	FUNDA PARA ALMOHADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	50
4	NO APLICA	PROTECTOR DE COLCHON	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	30
5	NO APLICA	SABANAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	100
6	NO APLICA	TOLLAS DE CUERPO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	80
TOTAL								292